

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1. LEYES Y OTRAS NORMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de la Reforma del artículo 11 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 07/REGL-00002, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2009.

Toledo, 11 de diciembre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- Reforma del artículo 11 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 07/REGL-00002.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vigente Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, aprobado en sesión plenaria de 16 de octubre de 1997, regula en el Capítulo II, de su Título II, los derechos, prerrogativas y deberes de los Diputados.

El artículo 11 establece que "todos los Diputados recibirán una cantidad en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas".

La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado ha constatado que puede darse el caso en virtud del cual un Diputado que, al tiempo, sea Senador, puede percibir, también, una indemnización por el mismo concepto a cargo de ese órgano constitucional.

Dicha Comisión ha formulado una propuesta que permite que esa duplicidad indeseable desaparezca y, para ello, se hace necesaria la modificación de la norma que, en el ámbito regional, permite que esa compatibilidad se produzca.

La modificación que esta Proposición opera tiene como fundamento el que esa doble percepción, aunque legal, es injusta desde el punto de vista ético y social.

**Artículo único.** El primer párrafo del apartado c) del artículo 11, del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha quedará redactado del siguiente modo:

c) Todos los Diputados recibirán una cantidad en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas. Si un Diputado tuviera derecho a una indemnización por el mismo concepto, con cargo a un órgano constitucional, no podrá percibir la regulada en este apartado. Asimismo tendrán derecho a una compensación por kilometraje para asistir a actividades de la Cámara en el caso de que utilicen vehículos propios en sus desplazamientos.

### 1.4. MOCIONES Y RESOLUCIONES

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, ha aprobado la siguiente Resolución según el texto que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 11 de diciembre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

**- Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Estrategia Regional para el empleo de personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, expediente 07/PPG-00010.**

### RESOLUCIÓN

1. Las Cortes de Castilla-La Mancha reconocen la necesidad de la implantación de planes específicos de empleo para las personas con discapacidad en coordinación y colaboración con las Asociaciones especializadas en cumplimiento de la normativa estatal e internacional; la necesaria cooperación institucional y la obligación política de procurar la integración social y laboral de este colectivo desde los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al mercado laboral, viniendo ello expresado en la Estrategia Regional para el empleo de las personas con discapacidad.

2. La Estrategia, estructurada en ocho ejes que desarrollan principios y objetivos generales en relación con el empleo de las personas con discapacidad, permitirá llevar a cabo de la manera más eficaz cuantas medidas y actuaciones se han venido realizando hasta la fecha.

3. La Estrategia refuerza las acciones encaminadas a mejorar la productividad y la competitividad de los Centros Especiales de Empleo, para mejorar su posición en el mercado y favorecer el tránsito de las personas desde el trabajo protegido al empleo ordinario, promoviendo e incentivando la gestión profesional, bajo criterios empresariales, de estos centros.

Y en este sentido se considerarán de manera especial y tratamiento positivo diferenciado aquellos Centros Especiales de Empleo del ámbito rural.

4. Así mismo, la Estrategia impulsará la responsabilidad social de las empresas para fomentar la igualdad de trato y no discriminación en sus organizaciones y en sus actividades.

5. El Gobierno influirá en la negociación colectiva de tal manera que se incentive la contratación de personas con discapacidad y establecerá ayudas, dentro del marco de la estrategia, para las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores para favorecer la incorporación de discapacitados a la misma.

6. Instar finalmente al Gobierno a la inmediata ejecución de las medidas que recoge la Estrategia y a la incorporación a la misma de cuanto se expresa en esta Resolución, comprometiéndose a exponer, en la Comisión parlamentaria correspondiente y cada seis meses, el grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto expresado en la memoria económica con la que está dotada la ya citada Estrategia, independientemente de la evaluación prevista en la misma.